



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 77-2023RRHH suscrito con
DELFINA CARDONA RAMÍREZ
DPI. 2392 84429 1204

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (77-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número mil quinientos ochenta, noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro, mil doscientos uno (1580 91744 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal Interino, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (65-2023) en su punto decimo séptimo, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintitrés, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **DELFINA CARDONA RAMÍREZ** soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trescientos noventa y dos, ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, mil doscientos cuatro, (2392 84429 1204) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 118230158 con residencia en 14 Av. Primer Callejón 14-56 zona 4, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de **AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 77-2023RRHH suscrito con
DELFINA CARDONA RAMÍREZ
DPI. 2392 84429 1204

Página 2 de 4

DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Desempeñar con prontitud y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas, **b)** La vigilancia, custodia y resguardo cualquier edificio propiedad de la Municipalidad, mobiliario, equipo y demás bienes municipales que se encuentren en el lugar asignado para el desempeño de sus labores y estar anuente a las rotaciones necesarias de puestos de servicio. **c)** Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios y novedades que presenten, en el libro asignado para el efecto por el Juzgado de Asuntos Municipales. **d)** Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona o autoridad que lo solicite, a fin de impedir la comisión de un delito o falta contra los reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales. **e)** Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia, **f)** Todas aquellas que le sean asignadas por El Alcalde Municipal, Juez de Asuntos Municipales y Director de la Policía Municipal, en relación a sus funciones. **g)** Colaborar prestando servicios en actividades donde sea requerido en horarios especiales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECISIETE MIL CON CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 17,050 .00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva y distribuidos de la siguiente manera: un pago del mes de julio por la cantidad de mil quinientos cincuenta quetzales exactos (Q. 1,550.00) y **CINCO PAGOS** de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 17 de julio al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 77-2023RRHH suscrito con
DELFINA CARDONA RAMÍREZ
DPI. 2392 84429 1204

Página 3 de 4

pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: “EL CONTRATADO”** queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda **“EL CONTRATADO”** son propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de la Policía Municipal de Tránsito al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **“LA MUNICIPALIDAD”** por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) **FINIQUITO:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a entregar finiquito a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**, previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. **DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 77-2023RRHH suscrito con
DELFINA CARDONA RAMÍREZ
DPI. 2392 84429 1204

Página 4 de 4

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

Delfina Cardona Ramírez
DPI 2392 84429 1204

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; **DELFINA CARDONA RAMÍREZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número setenta y siete guion dos mil veintitrés RRHH,(077-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

ANTE MÍ:



Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,705.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	DELFINA CARDONA RAMIREZ
Dirección:	14 AV. PRIMER CALLEJÓN 14-56 ZONA 4, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-944553

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,705.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **DELFINA CARDONA RAMIREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 77-2023RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 26 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 17 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **DIECISIETE MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.17,050.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,705.00)** y estará vigente por el período comprendido del 17 de Julio del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **28** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 733833

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-93297-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-944553 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DELFINA CARDONA RAMIREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,705.00
Contrato número:	77-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 28 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (076-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero sesenta y tres guion dos mil veintitrés (063-2023) en su punto decimo tercero de fecha trece de julio del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, recibida en esta Dirección con fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL** casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número un mil ochocientos sesetiuno, cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, cero ciento uno (1861 52566 0101) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 5442397, con residencia en la séptima avenida seis guion cincuenta y cinco de la zona número dos de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de



ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS GL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes, incluidas dentro del acuerdo con el que inició la presente relación contractual: **1)** Coordinar la implementación y operatividad de la plataforma Servicios GL para los servicios públicos de Agua Potable, Energía Eléctrica, Tren de Aseo, Transporte Público, Arrendatarios, Arbitrios Municipales e Impuesto Unico de Sobre Inmuebles –IUSI-. **2)** Seguimiento a la actualización y procedimientos de los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Marcos, debiendo reportar de manera que se le requiera presentar un informe en cualquier momento que se le requiera del alcance de su gestión. **3)** Coordinar la implementación y operatividad de la bacarización de pagos por los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Marcos. **4)** Seguimiento de las alianzas publico-privadas relacionadas a nuevas tecnologías aplicadas a la prestación del servicio municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q16,000.00)** por **CUATRO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **TRES PAGOS;** de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** y dos pagos del mes de junio y octubre de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de octubre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 076-2023RRHH suscrito con
SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL
DPI. 1861 52566 0101

Página 4 de 4

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

Saúl Neftalí Santos Tizol
DPI. 1861 52566 0101

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número setenta y seis guion dos mil veintitrés RRHH,(076-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

ANTE MÍ:

Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL
Dirección:	SÉPTIMA AVENIDA SEIS GUION CINCUENTA Y CINCO DE LA ZONA NÉMERO DOS DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-945979**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,600.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 076-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 26 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Octubre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,600.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Octubre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Agosto** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 735035

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-94446-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-945979 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,600.00
Contrato número:	076-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Agosto de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 075-2023RRHH suscrito con
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
DPI. 2238 56916 1202

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (075-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (065-2023) en su punto decimo séptimo, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintitrés del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número dieciocho mil, ochocientos ochenta y cinco (18,885) quien se identifica con documento único de identificación número don mil doscientos treinta y ocho, cincuenta y seis mil novecientos dieciséis, mil doscientos dos; (2238 56916 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. calle 15-43 zona 5, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos debe contar con un supervisor de obras que deberá velar por la correcta ejecución de las obras a ejecutarse por parte de la Municipalidad de San Marcos durante su contratación este vigente, sus actuaciones serán ante el Sr. Alcalde y Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 075-2023RRHH suscrito con
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
DPI. 2238 56916 1202

Página 2 de 4

CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE OBRAS** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las obras que ejecuta la Municipalidad en base al tipo de contratación de acuerdo con lo que especifican los respectivos planos, b) Coordinar y vigilar el correcto avance de las obras, verificando que se ejecuten bajo el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, c) Garantizar que los proyectos se realicen con los presupuestos, costos y tiempos contratados, d) Solucionar problemas de diseño complementarios a los proyectos, documentos de cambio, ordenes de cambio dando cuenta inmediata al Sr. Alcalde y/o Concejo Municipal si fuera el caso, e) Solicitar a los contratistas, los documentos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la obra (laboratorios, diseños de mezcla etc.), f) Velar porque los materiales a utilizar en cada proyecto sean de calidad así como el control de equipo y maquinaria, g) Las supervisiones se realizarán los días Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana u otro día que sea necesario por delegación del Alcalde y/o Concejo Municipal h) Emitir y presentar los informes de avance físico de las obras asignadas bajo su supervisión de manera oportuna, i) Documentar e informar oportunamente a la Dirección Municipal de Planificación sobre aspectos relacionados a órdenes de cambios, trabajos suplementarios, trabajos extras y cualquier anotación de bitácora que por su relevancia amerite comunicar para su conocimiento y aprobación, j) Coordinar sus actividades con el Director Municipal de Planificación k) Respetar la normativa legal correspondiente, l) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad, m) Cumplir con lo establecido en el marco conceptual del Colegio de Ingenieros de Guatemala, n) Analizar, verificar y dar fe de la eficiencia de los diseños, cantidades y calidades de los proyectos de inversión municipal y cuando corresponda emitir opiniones, informes y dictámenes oportunamente, ñ) Presentar informe de sus actividades previo al Pago del mes que corresponde. o. quincenalmente deberá presentar programación de supervisión. p. en los primeros días posteriores al mes vencido, se presentará informe mensual de supervisión para su publicación en el portal de Guatecompras. q. en los primeros cinco días posteriores al mes vencido se presentará informe de avance físico de proyectos en ejecución para publicación en la plataforma de Snip. r. realizar inspecciones de campo y emitir informes o dictámenes a requerimiento del director municipal de planificación. s. a requerimiento del y en coordinación con el director municipal de planificación el supervisor de obra deberá cumplir con tres días hábiles por semana o lo que sea necesario para cumplir con la programación de supervisión. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **VENTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 27,500.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **SEIS PAGOS** el primer pago correspondiente del mes de julio será de: dos mil quinientos quetzales exactos (Q. 2,500.00), y los siguientes **CINCO PAGOS** por la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria



NUMERO 188 “Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “**EL CONTRATADO**” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el diecisiete de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado- **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “**EL CONTRATADO**” queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Planificación quien será las encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM; además en Alcaldía y Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, cuando le sean requeridos de manera parcial o total, los informes que rinda “**EL CONTRATADO**” son propiedad de “**LA MUNICIPALIDAD**” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 075-2023RRHH suscrito con
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
DPI. 2238 56916 1202

Página 4 de 4

CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de Planificación DMP, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, **B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección de la DAFIM y la DMP; la Dirección de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101



Darwin Halevy Miranda Sandoval
DPI. 2238 56916 1202

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número setenta y cinco guion dos mil veintitrés RRHH.(075-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

ANTE MI

Lic. Mario Luis López Castañeda
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,750.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
Dirección: STA. CALLE 15-43 ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-944606

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,750.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075-2023RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 26 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 17 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,750.00) y estará vigente por el período comprendido del 17 de Julio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de Julio de 2023

REVISADO
2023-07-28



Revisado

COD. 733889

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

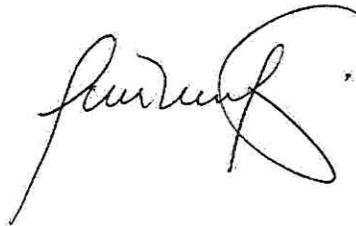


**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-93345-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-944606 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,750.00
Contrato número:	075-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 28 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 074-2023RRHH suscrito con
FATIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3301 11957 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (074-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.053-2023 punto decimo noveno, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio de 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **FÁTIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN**, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, once mil novecientos cincuenta y siete, mil doscientos uno (3301 11957 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 117045713 con residencia en la 9ª. Calle 3 Callejón El Canaque zona 3, de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 074-2023RRHH suscrito con
FATIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3301 11957 1201

Página 2 de 4

del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. a) Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, b) Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, c) Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, d) Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, e) Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas f) Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 074-2023RRHH suscrito con
FATIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3301 11957 1201

Página 3 de 4

contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda **“EL CONTRATADO”** son propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **“LA MUNICIPALIDAD”** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a entregar finiquito a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

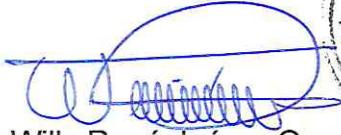
Municipalidad de San Marcos

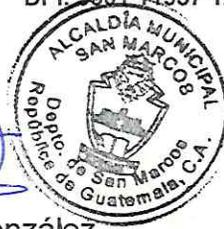


Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 074-2023RRHH suscrito con
FATIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3301 11957 1201

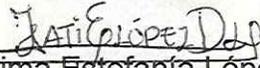
Página 4 de 4


Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



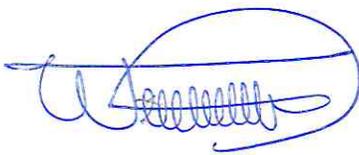

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101




Fátima Estefanía López de León
DPI. 3301 11957 1201

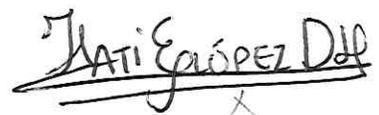
En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y FÁTIMA ESTEFANÍA LÓPEZ DE LEÓN**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y tres mil trescientos uno, espacio; once mil novecientos cincuenta y siete, espacio; un mil doscientos uno (3301 11957 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero setenta y cuatro guion dos mil veintitrés RRHH (74-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos. Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.

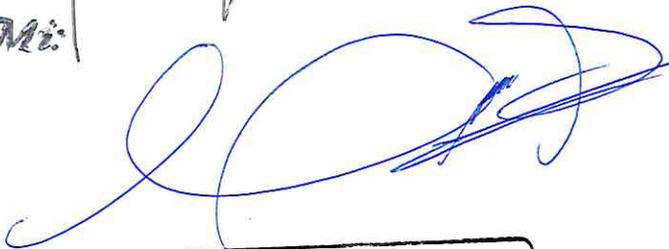




Ante Mi:







César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FÁTIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
Dirección:	9A. CALLE 3 CALLEJÓN EL CANAQUE ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942584**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **FÁTIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIO TECNICOS No. 074-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIO TECNICOS es de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731677

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91517-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942584 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	FÁTIMA ESTEFANIA LÓPEZ DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.930.00
Contrato número:	074-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (073-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio de del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No. 053-2023 punto decimo noveno del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEÓN**, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve, mil doscientos uno (3301 50359 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT: 112608884 con residencia en la 15 avenida 1-167 zona 5, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 073-2023RRHH suscrito con
FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON
DPI. 3301 50359 1201

Página 2 de 4

Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre al del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 073-2023RRHH suscrito con
FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON
DPI. 3301 50359 1201

Página 3 de 4

Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado.

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

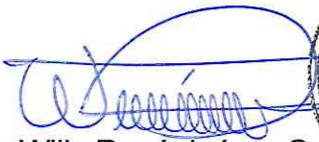
Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 073-2023RRHH suscrito con
FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON
DPI 3301 50359 1201

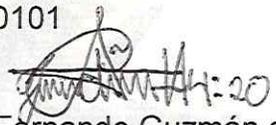
Página 4 de 4


Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



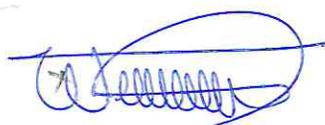

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101




Fredy Fernando Guzmán de León
DPI. 3301 50359 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como **Notario DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y FREDY FERNANDO GUZMÁN DE LEÓN**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y tres mil trescientos uno, espacio; cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve, espacio; un mil doscientos uno (3301 50359 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero setenta y tres guion dos mil veintitrés RRHH (73-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos .Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.

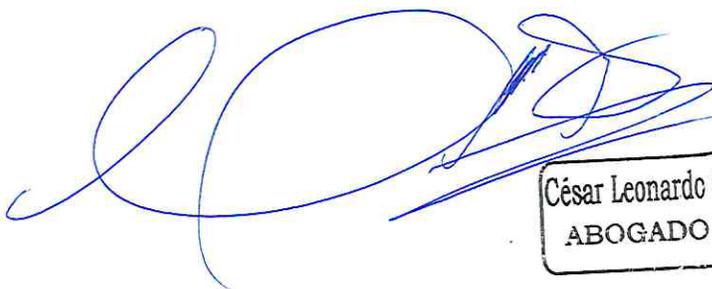




Ante Mi:







César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91508-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942578 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.930.00
Contrato número:	073-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON
Dirección:	15 AVENIDA 1-67 ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942578**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **FREDY FERNANDO GUZMAN DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 073-2023 celebrado en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Julio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Julio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731671

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 072-2023RRHH suscrito con
ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
DPI. 3299 73673 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (072-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No. 053-2023 punto decimo noveno, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio de 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, quien se identifica con documento único de identificación tres mil doscientos noventa y nueve, setenta y tres mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (3299 73673 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 108620204 con residencia en la 5ta. calle Callejón Rositas 5-28 zona 5 de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 072-2023RRHH suscrito con
ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
DPI. 3299 73673 1201

Página 2 de 4

Municipal el requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 072-2023RRHH suscrito con
ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
DPI. 3299 73673 1201

Página 3 de 4

Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 072-2023RRHH suscrito con
ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
DPI 3299 73673 1201

Página 4 de 4

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

Angélica Anayely Guzmán Alfaro
DPI. 3299 73673 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y tres mil doscientos noventa y nueve, espacio; setenta y tres mil seiscientos setenta y tres, espacio; un mil doscientos uno (3299 73673 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero setenta y dos guion dos mil veintitrés RRHH (72-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos .Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA



Ante Mi:

César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
Dirección:	STA. CALLE CALLEJÓN ROSITA 5-28 ZONA 5 DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942537

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 072-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731628

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91481-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942537 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANGÉLICA ANAYELY GUZMÁN ALFARO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 930.00
Contrato número:	072-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (071-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.053-2023 punto decimo noveno, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio de 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **IORY WILSON DE LEÓN PEREIRA**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito con Especialidad en Computación, quien se identifica con documento único de identificación dos mil novecientos veinticuatro, veintinueve mil ochocientos treinta y cinco, un mil doscientos uno (2924 29835 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 115817611 con residencia en la Caserío Navidad Aldea Las Lagunas, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato.



SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATADO” Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. a) Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, b) Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, c) Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, d) Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, e) Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas f) Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 junio al 15 de septiembre de presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA.**

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 071-2023RRHH suscrito con
IORY WILSON DE LEON PEREIRA
DPI. 2924 29835 1201

Página 3 de 4

DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

NOVENA. INFORMES: “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda “**EL CONTRATADO**” son propiedad de “**LA MUNICIPALIDAD**” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “**LA MUNICIPALIDAD**” dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** “**EL CONTRATADO**” se obliga a entregar finiquito a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**”, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “**EL CONTRATADO**”, previa solicitud del interesado.

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

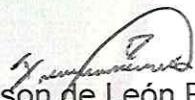
Contrato Servicios Técnicos No. 071-2023RRHH suscrito con
IORY WILSON DE LEON PEREIRA
DPI. 2924 29835 1201

Página 4 de 4

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

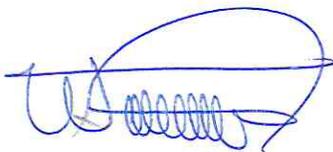

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201


Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101


Iory Wilson de León Pereira
DPI. 2984 29835 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y IORY WILSON DE LEÓN PEREIRA**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y dos mil novecientos ochenta y cuatro, espacio; veintinueve mil ochocientos treinta y cinco, espacio; un mil doscientos uno (2984 29835 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero setenta y uno guion dos mil veintitrés RRHH (71-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos. Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.






Ante Mi:




César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	IORY WILSON DE LEÓN PEREIRA
Dirección:	CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942567

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para **Garantizar:** A nombre de **IORY WILSON DE LEÓN PEREIRA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 071-2023RRHH** celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de Julio de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731656

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanee el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91513-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942567 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	IORY WILSON DE LEÓN PEREIRA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 930.00
Contrato número:	071-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2023RRHH suscrito con
ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS
DPI. 2663 36914 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (070-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.053-2023 punto decimo noveno, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio de 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS**, soltera, guatemalteca, Perito en Higiene Dental, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos sesenta y tres, treinta y seis mil novecientos catorce, mil doscientos uno (2663 36914 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 88853381 con residencia en la 11 avenida 2-52 zona 4, de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO



DIGITALIZADOR para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2023RRHH suscrito con
ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS
DPI. 2663 36914 1201

Página 3 de 4

establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO

Municipalidad de San Marcos

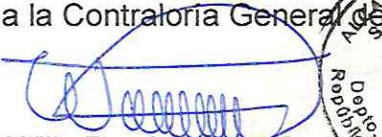


Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

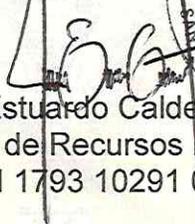
Contrato Servicios Técnicos No. 070-2023RRHH suscrito con
ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS
DPI. 2663 36914 1201

Página 4 de 4

presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201

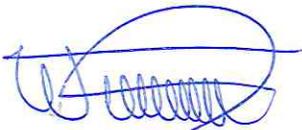



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101


Angelita Iridian Amarra Barrios
DPI. 2663 36914 1201

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día veinte de julio de dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos y **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos y; **ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS**, personas de mi anterior conocimiento y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número: cero setenta guión dos mil veintitrés RRHH (070-2023RRHH), celebrado entre autoridades municipales, b) Leído lo escrito, a los requirentes quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan en consecuencias vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE.







ANTE MÍ:

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS
Dirección: 11 AVENIDA 2-52 ZONA 4, DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942433

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 070-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731513

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-91398-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942433 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANGELITA IRIDIAN AMARRA BARRIOS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.930.00
Contrato número:	070-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2023RRHH suscrito con
ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
DPI. 2655 42502 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (069-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.053-2023 punto decimo quinto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA**, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas, quien se identifica con documento único de identificación dos mil setecientos setenta y siete, setenta y un mil doscientos cincuenta, un mil doscientos uno (2777 71250 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 116177810 con residencia en la 9 calle zona 3 de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2023RRHH suscrito con
ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
DPI. 2655 42502 1201

Página 2 de 4

Municipal el requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2023RRHH suscrito con
ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
DPI. 2655 42502 1201

Página 3 de 4

Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda **“EL CONTRATADO”** son propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **“LA MUNICIPALIDAD”** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a entregar finiquito a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**, previa solicitud del interesado.

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2023RRHH suscrito con
ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
DPI. 2655 42502 1201

Página 4 de 4

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101



Ericka Denisse Ochoa Mérida
DPI. 2777 71250 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como **Notario DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y ERICKA DENISSE OCHOA MÉRIDA**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y dos mil setecientos setenta y siete, espacio; setenta y un mil doscientos cincuenta, espacio; un mil doscientos uno (2777 71250 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero sesenta y siete guion dos mil veintitrés RRHH (67-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Marcos departamento de San Marcos. Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.



Ante Mi:

César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
Dirección:	9 CALLE ZONA 3 DE SAN MARCOS, SAN MARCOS_

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942570

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 069-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731657

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 209-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanee el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-91503-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942570 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ERICKA DENISSE OCHOA MERIDA
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado: Q.930.00
Contrato número: 069-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.

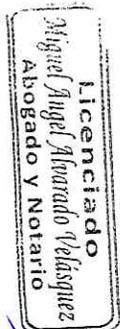


Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



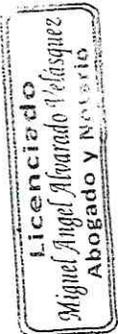
CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (068-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.053-2023 punto decimo noveno, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **JOHAN JOSUÉ BARRIOS GARCÍA**, soltero, guatemalteco, Perito Contador Con Orientación en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, mil doscientos uno (3300 59467 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 111418178 con residencia en la 12 avenida 12-19 zona 3, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de





Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ochoa Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa





Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Licenciado
Miguel Ángel Alvarado Velásquez
Abogado y Notario

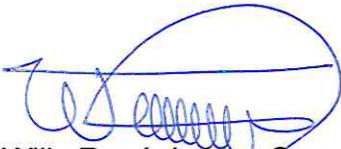
Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 068-2023RRHH suscrito con
JOHAN JOSUÉ BARRIOS GARCÍA
DPI. 3300.59467 1201

Página 4 de 4


Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201

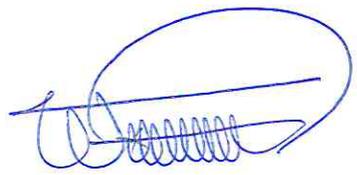



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101


Johan Josué Barrios García
DPI. 3300 59467 1201



En la ciudad de San Marcos del departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Johan Josué Barrios García**, personas de mi anterior conocimiento, b) Las firmas calzan contrato de servicios técnicos, de esta misma fecha; c) Los signatarios firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización, firmando a continuación el notario autorizante, quien firma también las hojas anteriores a las firmas que se legalizan.




ante mí:



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JOHAN JOSUÉ BARRIOS GARCÍA
Dirección:	12 AVENIDA 12-19 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2 **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
No. 10-908-942445

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JOHAN JOSUÉ BARRIOS GARCÍA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 068-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20 días** del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731527

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91377-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942445 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JOHAN JOSUÉ BARRIOS GARCÍA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 930.00
Contrato número:	068-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (067-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de julio de del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No. 053 -2023 punto decimo noveno del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha ocho de junio de 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Ministerio de Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación como lo indica el acta 021-2023 en su punto vigésimo segundo del Concejo Municipal de Digitalizadores para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ**, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social, quien se identifica con documento único de identificación numero dos mil sesenta y dos, cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, mil doscientos uno (2062 42743 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT: 83168907 con residencia en la 9ª calle 9-90 Callejón El Paraíso zona 3, de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIGITALIZADOR** para el ingreso de información de catastro municipal y contribuyentes del IUSI en la plataforma de servicios GL de la Municipalidad de San Marcos, atendiendo por parte del Concejo Municipal el requerimiento del Ministerio de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2023RRHH suscrito con
SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ
DPI. 2062 42743 1201

Página 2 de 4

Finanzas y Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de documento firmado por la Ingeniera Alis Marcela Ocho Mérida siendo la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados para este fin. **a)** Digitalizar expedientes que contengan información importante para crear bases de datos, **b)** Digitalizar bases de datos en las plataformas asignadas, **c)** Unificar de forma progresiva las bases de datos generadas, **d)** Detectar anomalías de registros y asegurar la integridad de datos, **e)** Otras funciones que vayan de acuerdo a los objetivos y propósitos del cumplimiento de las actividades designadas **f)** Realizar informes periódicos de los avances del trabajo realizado al jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable de la verificación del cumplimiento y calidad de la información procesada, mediante **TRES PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno que avale dicho informe; los pagos serán pactados para hacerse efectivos los días quince de cada mes los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS PARA EL EFECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de junio al 15 de septiembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la persona que verificará, los servicios prestados y la calidad en el ingreso de la información requerida y evaluará el resultado de cada uno de los contratados indicada con anterioridad y a la Dirección Administrativa



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2023RRHH suscrito con
SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ
DPI. 2062 42743 1201

Página 3 de 4

Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa.

DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por los señores Coordinadores de Servicios Públicos Municipales, Coordinador General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Jefe Administrativo Financiero de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.

DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2023RRHH suscrito con
SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ
DPI. 2062 42743 1201

Página 4 de 4

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

Sharon Beatriz Custodio López
DPI. 2062 42743 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día uno de diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ**, quienes se identifican con los documentos personales de identificación con códigos únicos de identificación números: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio, mil doscientos uno, (1764 46443 1201), y un mil setecientos noventa y tres, espacio, diez mil doscientos noventa y uno, espacio, cero ciento uno (1793 10291 0101), y dos mil sesenta y dos, espacio; cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, espacio; un mil doscientos uno todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calzan en el contrato de servicios técnicos número cero sesenta y siete guion dos mil veintitrés RRHH (67-2023RRHH) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés. Que los signatarios vuelven a firmar la presente legalización.

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA



Ante Mí:

César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.930.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ
Dirección:	9A CALLE 9-90 CALLEJÓN EL PARAÍSO ZONA 3, DE SAN MARCOS, SAN MARCOS.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-942559

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 067-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Junio del 2023 al 15 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.930.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Julio de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 731649

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-91500-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-942559 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SHARON BEATRIZ CUSTODIO LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.930.00
Contrato número:	067-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Julio de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.